



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0337

Para todos los efectos legales que correspondan, téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda de la referencia, interponiendo excepciones previas y demanda de reconvención.

Una vez resuelto lo pertinente sobre la demanda de reconvención, se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, de acuerdo con el artículo 371 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

LM